

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.,**

DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4, 6, 8, 11, 15 Y 18 DEL CITADO REGLAMENTO, INCLUIDA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 31 DE MAYO Y 1 DE JUNIO DE 2011, EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A. (la "**Sociedad**") convocada para los días 31 de mayo y 1 de junio de 2011 incluye en su punto cuarto una propuesta de modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales:

- (i) Artículo 4 - Convocatoria de la Junta
- (ii) Artículo 6 - Derecho de información y participación. Página web de la Sociedad
- (iii) Artículo 8 - Derecho de representación
- (iv) Artículo 11 - Constitución de la Junta General
- (v) Artículo 15 - Adopción de acuerdos
- (vi) Artículo 18 - Publicidad, comunicación e inscripción de los acuerdos.

Para que la aludida propuesta pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas es preceptivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que el Consejo de Administración elabore un informe justificativo de la modificación.

El presente Informe se elabora con objeto de dar cumplimiento al mencionado requisito.

2.- JUSTIFICACIÓN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

La justificación de la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas no es otra que la adecuación del mismo a las modificaciones que fueron introducidas en los Estatutos Sociales por acuerdo de la Junta General Extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2009, así como a las modificaciones incluidas en la propuesta de modificación estatutaria que se someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria convocada para los días 31 de mayo y 1 de junio de 2011.

De este modo, se consigue mantener la coordinación entre ambos textos, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Como ya se expresa en el informe justificativo de la modificación estatutaria, el exclusivo fundamento de la misma es la adaptación a los cambios normativos que han tenido lugar en el ejercicio 2010 en la Ley de Sociedades Anónimas (sustituida por la Ley de Sociedades de Capital) y en la Ley del Mercado de Valores.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se incluye a continuación una breve justificación de la propuesta de modificación de cada uno de los artículos afectados.

Artículo 4.- Convocatoria de la Junta

Este artículo se adapta a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital en cuanto al plazo previo de la convocatoria de la Junta General (con alusión a la “antelación mínima legalmente establecida”), a los medios en los que habrá de publicarse el anuncio de convocatoria (BORME y página web de la sociedad), a las menciones que habrá de expresar el anuncio, a la posibilidad de utilizar medios de comunicación a distancia para ejercitar o delegar el voto y a la regulación del derecho a solicitar un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

Artículo 6.- Derecho de información y participación. Página web de la Sociedad

Se sustituye la remisión a la Ley de Sociedades Anónimas, por la legislación de aplicación.

Artículo 8.- Derecho de representación

Se sustituye la referencia que figura en su apartado 1, a los artículos 107 y 108 de la Ley de Sociedades Anónimas por los actuales artículos 186 y 187 de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 11.- Constitución de la Junta General

Se sustituye la remisión a la Ley de Sociedades Anónimas a la legislación de aplicación.

Artículo 15.- Adopción de acuerdos

En el apartado 4 se suprime la referencia a los artículos 131 y 134 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 18.- Publicidad, comunicación e inscripción de los acuerdos

Se sustituye la referencia a la información establecida por Ley 26/2003, de 17 de julio y su normativa de desarrollo, por la información establecida legalmente

ANEXO

Con el fin de facilitar la comparación entre la redacción vigente y la nueva redacción propuesta para los artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas que se propone modificar, se incluye a continuación, a doble columna, una transcripción literal de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo.

REDACCIÓN VIGENTE

REDACCIÓN PROPUESTA

Artículo

Artículo

Artículo 4.- Convocatoria de la Junta	Artículo 4.- Convocatoria de la Junta
<p>1. La Junta General habrá de ser convocada por el Órgano de Administración de la Sociedad, por propia iniciativa de este último o a petición de accionistas que ostenten, al menos, un 5% (CINCO POR CIENTO) del capital social y sin perjuicio de la convocatoria judicial, cuando proceda, conforme a la Ley.</p> <p>2. La Junta General se convocará mediante anuncio, firmado por quien tenga facultad de certificar los acuerdos del Consejo de Administración, que se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la Ley establezca una antelación mayor. Con anterioridad a su publicación, el anuncio se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como a las Bolsas en las que coticen las acciones de la Compañía y se comunicará a la entidad encargada del correspondiente sistema de registro, compensación y liquidación de valores. El anuncio se insertará, asimismo, en la página web de la Compañía.</p> <p>3. El anuncio expresará la fecha y el lugar en que, dentro de la localidad del domicilio social, se</p>	<p>1. La Junta General habrá de ser convocada por el Órgano de Administración de la Sociedad, por propia iniciativa de este último o a petición de accionistas que ostenten, al menos, un 5% (CINCO POR CIENTO) del capital social y sin perjuicio de la convocatoria judicial, cuando proceda, conforme a la Ley.</p> <p>2. La Junta General se convocará, con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración, mediante anuncio, firmado por quien tenga facultad de certificar los acuerdos del Consejo de Administración, que se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la sociedad, sin perjuicio de la difusión del anuncio de convocatoria a través de aquellos otros medios que pudieran exigirse legalmente o que el Consejo de Administración considere oportunos para dar mayor publicidad a la convocatoria. uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la Ley establezca una antelación mayor Con anterioridad a su publicación, el anuncio se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como a las Bolsas en las que coticen las acciones de la Compañía y se comunicará a la entidad encargada del correspondiente sistema de registro, compensación y liquidación de valores. El anuncio se insertará, asimismo, en la página web de la Compañía.</p> <p>3. El anuncio expresará las menciones exigidas legalmente y, en todo caso, el nombre</p>

<p>celebrará la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Podrá hacerse constar, asimismo, la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</p> <p>En el caso de Junta General Ordinaria y en los demás casos establecidos por la Ley, el anuncio indicará, además, lo que proceda respecto del derecho a examinar en el domicilio social y/o a obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y, en su caso, el informe o los informes legalmente previstos.</p> <p>Además de todos los extremos indicados y de cualquier otro exigido legal o estatutariamente, el anuncio de convocatoria podrá contener cuanta información se considere de interés para los accionistas.</p>	<p>de la sociedad, la fecha, la hora y el lugar en que, dentro de la localidad del domicilio social, se celebrará la reunión en primera convocatoria, así como el orden del día y contendrá todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá hacerse constar, asimismo, la fecha y hora en la que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</p> <p>En el caso de Junta General Ordinaria y en los demás casos establecidos por la Ley, el anuncio indicará, además, lo que proceda respecto del derecho a examinar en el domicilio social y/o a obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y, en su caso, el informe o los informes legalmente previstos.</p> <p>Además de todos los extremos indicados y de cualquier otro exigido legal o estatutariamente, el anuncio de convocatoria podrá contener cuanta información se considere de interés para los accionistas.</p> <p>El anuncio de convocatoria de la Junta General y la documentación que se ponga a disposición de los accionistas juntamente con el mismo, serán accesibles en la página web de la sociedad al menos hasta la fecha de celebración de la Junta.</p> <p>4. El Consejo de Administración valorará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, si existen medios de comunicación a distancia que puedan permitir a los accionistas efectuar el voto y/o la delegación garantizando debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto o, en caso de delegación, las de representante y representado y si la utilización de los mismos es factible. En caso de que el Consejo de Administración aprecie su existencia y la posibilidad de su utilización, deberá incluir mención en la convocatoria de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar o delegar el voto, así como las instrucciones que deben necesariamente seguir para poder hacerlo.</p> <p>5. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General, incluyendo</p>
--	---

	<p>uno o más puntos adicionales en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria.</p> <p>complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo previsto será causa de nulidad de la Junta General.</p> <p>En el mismo plazo de quince (15) días establecido en el párrafo anterior, el Consejo de Administración pondrá a disposición de los accionistas la información que proceda en relación con los nuevos puntos del orden del día añadidos en virtud del complemento de la convocatoria.</p>
<p>Artículo 6.- Derecho de información y participación. Página web de la Sociedad</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los accionistas tendrán derecho de información en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas 2. Para facilitar el ejercicio del derecho de información, una vez publicado el anuncio de convocatoria, se pondrá a disposición de los accionistas, de forma gratuita y a través de la página web de la Sociedad, la documentación relacionada con el orden del día y cualquier información relevante que pudieran precisar para emitir su voto. Al menos se pondrá a disposición de los accionistas la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> - Texto íntegro de la convocatoria de la Junta General, propuestas de acuerdos e informes del Consejo de Administración. - Cuentas Anuales de la Sociedad y del Grupo Consolidado, así como la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio, formuladas por el Consejo de Administración. 	<p>Artículo 6.- Derecho de información y participación. Página web de la Sociedad</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los accionistas tendrán derecho de información en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas legislación de aplicación. 2. Para facilitar el ejercicio del derecho de información, una vez publicado el anuncio de convocatoria, se pondrá a disposición de los accionistas, de forma gratuita y a través de la página web de la Sociedad, la documentación relacionada con el orden del día y cualquier información relevante que pudieran precisar para emitir su voto. Al menos se pondrá a disposición de los accionistas la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> - Texto íntegro de la convocatoria de la Junta General, propuestas de acuerdos e informes del Consejo de Administración. - Cuentas Anuales de la Sociedad y del Grupo Consolidado, así como la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio, formuladas por el Consejo de Administración.

<ul style="list-style-type: none"> - Informes de Gestión de la Sociedad y del Grupo Consolidado del ejercicio, formulados, asimismo, por el Consejo de Administración. - Informes de Auditoría de las Cuentas Anuales de la Sociedad y del Grupo Consolidado. - Informe Anual de Gobierno Corporativo. - Cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva o se determine por el Consejo de Administración. <p>3. La página web de la Compañía detallará los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, indicando las direcciones de correo postal y electrónico a las que podrán dirigirse los accionistas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Informes de Gestión de la Sociedad y del Grupo Consolidado del ejercicio, formulados, asimismo, por el Consejo de Administración. - Informes de Auditoría de las Cuentas Anuales de la Sociedad y del Grupo Consolidado. - Informe Anual de Gobierno Corporativo. - Cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva o se determine por el Consejo de Administración. <p>3. La página web de la Compañía detallará los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, indicando las direcciones de correo postal y electrónico a las que podrán dirigirse los accionistas.</p>
<p>Artículo 8. Derecho de representación</p> <p>1. Todo accionista, persona física, que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona aunque ésta no sea accionista. Los accionistas que sean personas jurídicas podrán asistir a la Junta por medio de la persona o personas físicas, sean o no accionistas, que ostenten la representación legal o voluntaria de aquellas. La representación voluntaria del accionista se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, pudiendo utilizar la fórmula que, al efecto, conste impresa, con los requisitos legales, en la tarjeta de asistencia emitida por la Sociedad o por las entidades a que legalmente corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley de Sociedades Anónimas.</p> <p>2. La representación deberá notificarse a la Sociedad, por el accionista o su representante, con dos días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta en primera convocatoria, presentando el documento que acredite la representación y la tarjeta de asistencia del accionista representado, para constancia de dicha representación y calificación de su suficiencia.</p> <p>3. La representación es siempre revocable. La</p>	<p>Artículo 8. Derecho de representación</p> <p>1. Todo accionista, persona física, que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona aunque ésta no sea accionista. Los accionistas que sean personas jurídicas podrán asistir a la Junta por medio de la persona o personas físicas, sean o no accionistas, que ostenten la representación legal o voluntaria de aquellas. La representación voluntaria del accionista se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, pudiendo utilizar la fórmula que, al efecto, conste impresa, con los requisitos legales, en la tarjeta de asistencia emitida por la Sociedad o por las entidades a que legalmente corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 186 y 187 de la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p>2. La representación deberá notificarse a la Sociedad, por el accionista o su representante, con dos días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta en primera convocatoria, presentando el documento que acredite la representación y la tarjeta de asistencia del accionista representado, para constancia de dicha representación y calificación de su suficiencia.</p> <p>3. La representación es siempre revocable. La</p>

<p>asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada.</p>	<p>asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada.</p>
<p>Artículo 11. Constitución de la Junta General</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas 2. Las ausencias que se produzcan, una vez válidamente constituida la Junta General, no afectarán a su celebración. 3. La Junta podrá quedar válidamente constituida, aunque no asistan a ella los Administradores de la Sociedad. 	<p>Artículo 11. Constitución de la Junta General</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas <u>legislación de aplicación</u>. 2. Las ausencias que se produzcan, una vez válidamente constituida la Junta General, no afectarán a su celebración. 3. La Junta podrá quedar válidamente constituida, aunque no asistan a ella los Administradores de la Sociedad.
<p>Artículo 15. Adopción de acuerdos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Seguidamente, las diferentes propuestas de acuerdos se someterán individualmente a votación, dando lectura de las mismas el Secretario. La lectura de las propuestas de acuerdos podrá ser extractada o, incluso, obviada, por su larga extensión, cuando el Presidente así lo decida, siempre que su texto escrito se haya puesto a disposición de los accionistas y no se opongan a ello, los accionistas que representen la mayoría del capital suscrito con derecho a voto presente en la Junta. 2. Corresponde al Presidente de la Junta ordenar el modo de desarrollo de la votación, pudiendo ser auxiliado a tal efecto por dos o más accionistas escrutadores nombrados por la Junta a propuesta del Presidente. 3. Tras la lectura de la propuesta de cada acuerdo por el Secretario, se procederá a la votación. Excepto de otro modo previsto en los Estatutos Sociales o de cualquier quórum reforzado previsto legalmente con carácter imperativo, los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos correspondientes al capital suscrito con derecho de voto presente o representado en la Junta General. En particular, la adopción de acuerdos relativos a la fusión, escisión o disolución de la Compañía, reducciones o ampliaciones de capital social, especialmente en caso de exclusión o supresión total o parcial del 	<p>Artículo 15. Adopción de acuerdos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Seguidamente, las diferentes propuestas de acuerdos se someterán individualmente a votación, dando lectura de las mismas el Secretario. La lectura de las propuestas de acuerdos podrá ser extractada o, incluso, obviada, por su larga extensión, cuando el Presidente así lo decida, siempre que su texto escrito se haya puesto a disposición de los accionistas y no se opongan a ello, los accionistas que representen la mayoría del capital suscrito con derecho a voto presente en la Junta. 2. Corresponde al Presidente de la Junta ordenar el modo de desarrollo de la votación, pudiendo ser auxiliado a tal efecto por dos o más accionistas escrutadores nombrados por la Junta a propuesta del Presidente. 6. Tras la lectura de la propuesta de cada acuerdo por el Secretario, se procederá a la votación. Excepto de otro modo previsto en los Estatutos Sociales o de cualquier quórum reforzado previsto legalmente con carácter imperativo, los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos correspondientes al capital suscrito con derecho de voto presente o representado en la Junta General. En particular, la adopción de acuerdos relativos a la fusión, escisión o disolución de la Compañía, reducciones o ampliaciones de capital social, especialmente en caso de exclusión o supresión total o parcial del

<p>derecho de suscripción preferente, modificaciones de los Estatutos Sociales, requerirá, en primera y/o en segunda convocatoria, el voto favorable del 65% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO) de las acciones que integran el capital social con derecho de voto. Asimismo, requerirá una mayoría cualificada del 65% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO) del capital con derecho de voto la aprobación de una distribución anual como dividendo inferior al 50% (CINCUESTA POR CIENTO) del resultado líquido distribuible del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto al respecto en los Estatutos Sociales.</p> <p>4. Los accionistas presentes y representados que voten en contra o se abstengan, deberán manifestarlo expresamente a efectos de su cómputo y constancia en Acta, exhibiendo al personal auxiliar designado al efecto o, en su caso, al Notario asistente, la tarjeta de asistencia a fin de comprobar su identidad y el número de acciones.</p> <p>No obstante, cuando se sometan a votación propuestas de acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, a que se refieren los artículos 131 y 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se considerará que los accionistas asistentes personalmente y por representación votan en contra de las mismas, salvo que manifiesten expresamente su voto a favor o abstención a efectos de su cómputo y constancia en Acta, exhibiendo, asimismo, la tarjeta de asistencia a fin de comprobar su identidad y el número de acciones.</p> <p>Salvo que, por aclamación o mano alzada, resulte notorio el resultado de la votación (lo que no impedirá que se haga constar en Acta el voto de los accionistas que así lo soliciten), el Secretario, con auxilio de los accionistas escrutadores, en su caso, y del personal que hubiera sido designado al efecto por la Mesa, elaborará una lista con el resultado de la votación de cada propuesta expresando la identidad del votante, la condición por la que emite el voto (accionista o representante) y el sentido del voto o la abstención. Si hubiera sido requerida la presencia del Notario, lo reflejará en el Acta de la misma forma.</p> <p>El Secretario dará cuenta a la Junta de la votación de cada propuesta y el Presidente proclamará los resultados, declarando, en su</p>	<p>derecho de suscripción preferente, modificaciones de los Estatutos Sociales, requerirá, en primera y/o en segunda convocatoria, el voto favorable del 65% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO) de las acciones que integran el capital social con derecho de voto. Asimismo, requerirá una mayoría cualificada del 65% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO) del capital con derecho de voto la aprobación de una distribución anual como dividendo inferior al 50% (CINCUESTA POR CIENTO) del resultado líquido distribuible del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto al respecto en los Estatutos Sociales.</p> <p>7. Los accionistas presentes y representados que voten en contra o se abstengan, deberán manifestarlo expresamente a efectos de su cómputo y constancia en Acta, exhibiendo al personal auxiliar designado al efecto o, en su caso, al Notario asistente, la tarjeta de asistencia a fin de comprobar su identidad y el número de acciones.</p> <p>No obstante, cuando se sometan a votación propuestas de acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, a que se refieren los artículos 131 y 134 de la Ley de Sociedades Anónimas se considerará que los accionistas asistentes personalmente y por representación votan en contra de las mismas, salvo que manifiesten expresamente su voto a favor o abstención a efectos de su cómputo y constancia en Acta, exhibiendo, asimismo, la tarjeta de asistencia a fin de comprobar su identidad y el número de acciones.</p> <p>Salvo que, por aclamación o mano alzada, resulte notorio el resultado de la votación (lo que no impedirá que se haga constar en Acta el voto de los accionistas que así lo soliciten), el Secretario, con auxilio de los accionistas escrutadores, en su caso, y del personal que hubiera sido designado al efecto por la Mesa, elaborará una lista con el resultado de la votación de cada propuesta expresando la identidad del votante, la condición por la que emite el voto (accionista o representante) y el sentido del voto o la abstención. Si hubiera sido requerida la presencia del Notario, lo reflejará en el Acta de la misma forma.</p> <p>El Secretario dará cuenta a la Junta de la votación de cada propuesta y el Presidente proclamará los resultados, declarando, en su caso,</p>
---	---

<p>caso, válidamente adoptado cada uno de los acuerdos.</p> <p>5. Una vez debatidos todos los asuntos que integran el orden del día y realizadas las votaciones que hubieran resultado pertinentes, el Presidente procederá a levantar la sesión.</p>	<p>válidamente adoptado cada uno de los acuerdos.</p> <p>8. Una vez debatidos todos los asuntos que integran el orden del día y realizadas las votaciones que hubieran resultado pertinentes, el Presidente procederá a levantar la sesión.</p>
---	---